



MUNICIPALIDAD  
DE BARRANCO

GERENCIA DE ASESORÍA  
JURÍDICA



"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

**INFORME N° 0371-2022-GAJ-MDB**

A : EDWIN ARTURO GUTIÉRREZ VERA  
Gerente Municipal

De : CARLOS ALBERTO DE LA ROSA ALCÁNTARA  
Gerente de Asesoría Jurídica

Asunto : **OPINIÓN LEGAL SOBRE LA PROPUESTA DE BAJA DE ONCE (11) BIENES PATRIMONIALES (VEHÍCULOS MOTORIZADOS) POR CAUSAL DE "MANTENIMIENTO O REPARACIÓN ONEROSA", FORMULADA POR LA SUBGERENCIA DE ABASTECIMIENTO Y CONTROL PATRIMONIAL.**

Referencia : a) Memorándum N° 0542-2022-GAF-MDB, de fecha 16 de mayo de 2022  
b) Informe N° 1443-2022-SGACP-GAF-MDB, de fecha 14 de octubre de 2022  
c) Memorándum N° 0353-2022-GFYSC-MDB, de fecha 03 de marzo de 2022  
d) Memorándum N° 0258-2022-GFYSC-MDB, de fecha 14 de febrero de 2022

Fecha : Barranco, 21 de octubre de 2022.

---

Me dirijo a usted, en atención al documento de la referencia a), mediante el cual la Gerencia de Administración y Finanzas solicita que esta Gerencia de Asesoría Jurídica emita Opinión Legal sobre la propuesta de baja de once (11) bienes patrimoniales (vehículos motorizados) por la causal de "Mantenimiento o reparación onerosa", que la Subgerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial formulara mediante el documento de la referencia b).

Sobre el particular, informo a Usted lo siguiente:

**1) ANTECEDENTES:**

Con fecha 14 de febrero de 2022, mediante el documento de la referencia d), la Gerencia de Fiscalización y Seguridad Ciudadana:

CADLRA/RGEC



1ro: Pone a disposición del Área de Patrimonio, ocho (08) bienes muebles patrimoniales (vehículos motorizados) de marca NISSAN, que se encuentran estado de inoperatividad; y

2do: Solicita que, se realice la Valuación Técnica Operativa y Tasación de los referidos vehículos, para que se proceda con la baja de estos.

Con fecha 03 de marzo de 2022, mediante el documento de la referencia c), la Gerencia de Fiscalización y Seguridad Ciudadana:

1ro: Informa:

- 1) Que Ha entregado a la Subgerencia de Fiscalización y Coactiva Administrativa, dos (02) bienes muebles patrimoniales (vehículos motorizados) de marcan NISSAN;
- 2) Que cuenta una (01) unidad motorizada de uso logístico, que se encuentra en estado inoperatividad; y

2do: Solicita que, se realice la Valuación Técnica Operativa y la Tasación de los referidos vehículos, para que se proceda con la baja de estos.

Con fecha 14 de octubre de 2022, mediante el documento de la referencia b), la Subgerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial:

1ro: Informa que, mediante el Informe Técnico N° 0014-2022-SJMR-SGACP-GAF-MDB, el Especialista de Patrimonio:

- 1) Informa que, el costo de "mantenimiento o reparación" de los once (11) bienes muebles patrimoniales (vehículos motorizados), sería muy costoso, en relación al valor comercial de estos, superando el 88% y el 795% de su valor comercial;
- 2) Recomienda que los once (11) bienes muebles patrimoniales (vehículo motorizados) en estado de inoperatividad, referidos por la Gerencia de Fiscalización y Seguridad Ciudadana sean dados de baja por la causal de "*Mantenimiento o reparación onerosa*";
- 3) Advierte que, el Área de Patrimonio tiene bajo custodia los once (11) bienes muebles patrimoniales (vehículo motorizados) que se encuentran sin uso, ocupando espacio innecesario en el depósito de carros; y

2do: Recomienda la baja, por la causal de "*Mantenimiento o reparación onerosa*", de los once (11) bienes muebles patrimoniales (vehículos motorizados) mencionados el Informe Técnico N° 0014-2022-SJMR-SGACP-GAF-MDB – en adelante "LOS BIENES CUYA BAJA SE PROPONE" –.

Con fecha 17 de octubre de 2022, mediante el documento de la referencia a), la Gerencia de Administración y Finanzas solicita que esta Gerencia de Asesoría Jurídica emita Opinión Legal sobre la baja de LOS BIENES CUYA BAJA SE PROPONE, que la Subgerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial solicitara mediante el documento de la referencia b).

## 2) **ANÁLISIS JURÍDICO:**

CADLRA/RGEC



Considerando:

Que, con fecha 23 de diciembre de 2021, mediante la – publicada con fecha 26 de diciembre de 2021 – Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, el Ministerio de Economía y Finanzas Bienes Estatales aprobó la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 sobre “*DIRECTIVA PARA LA GESTIÓN DE BIENES MUEBLES PATRIMONIALES EN EL MARCO DEL SISTEMA NACIONAL DE ABASTECIMIENTO*” – en adelante “*LA DIRECTIVA*” –.

## **2.1) SOBRE LA APLICABILIDAD DE LA DIRECTIVA:**

Que LA DIRECTIVA<sup>1</sup> establece que su objeto es el de regular la gestión de:

- 1) Los bienes muebles que forman parte del Patrimonio del Estado; y
- 2) Los bienes que sean susceptibles de incorporación al Patrimonio del Estado.

Que, estando a lo anteriormente señalado, corresponde que LA DIRECTIVA se aplique al procedimiento de baja de LOS BIENES CUYA BAJA SE PROPONE.

## **2.2) SOBRE EL MODO DE APLICACIÓN DE LA DIRECTIVA:**

Que LA DIRECTIVA<sup>2</sup> establece que sus disposiciones serán aplicadas por las Entidades comprendidas en *Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento*, entre las que se encuentran los Gobiernos Locales<sup>3</sup>, sin

<sup>1</sup> El artículo 1° de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 sobre “*DIRECTIVA PARA LA GESTIÓN DE BIENES MUEBLES PATRIMONIALES EN EL MARCO DEL SISTEMA NACIONAL DE ABASTECIMIENTO*” – titulado «*Objeto*»– establece que:

«*La Directiva tiene por objeto regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento.*»

[Subrayado y resaltado por el que suscribe]

<sup>2</sup> El artículo 15° de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 sobre “*DIRECTIVA PARA LA GESTIÓN DE BIENES MUEBLES PATRIMONIALES EN EL MARCO DEL SISTEMA NACIONAL DE ABASTECIMIENTO*” – titulado «*Alcance*»– establece que:

«*La Directiva es de aplicación para las Entidades comprendidas en los literales a) y c) del numeral 1 y los literales a) y c) del numeral 2 del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento.*»

[Subrayado y resaltado por el que suscribe]

<sup>3</sup> El artículo 3° del *Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento* – titulado «*Ámbito de aplicación*»– establece que:

«*El Decreto Legislativo es de aplicación a las siguientes entidades del Sector Público:*

1. *Sector Público No Financiero:*

a) *Entidades Públicas*

(...)

v. *Gobiernos Locales*

(...)

CADLRA/RGEC



establecer que sus disposiciones tengan que ser aplicadas de manera supletoria, respecto de las normas especiales aplicables a este tipo de entidades.

Que, estando a lo anteriormente señalado, corresponde que LA DIRECTIVA se aplique de manera principal procedimiento de baja de LOS BIENES CUYA BAJA SE PROPONE.

### **2.3) SOBRE CUMPLIMIENTO DE LOS – EXIGIDOS POR LA DIRECTIVA – REQUISITOS PARA LA PROCEDENCIA DE LA BAJA DE BIENES:**

LA DIRECTIVA establece que, para dar inicio al procedimiento de *baja de bienes*, la Oficina de Control Patrimonial deberá:

- 1.- Formular la **Identificación de los bienes cuya baja se propone**<sup>4</sup>,
- 2.- Elaborar un **Informe Técnico, que recomiende la baja de los bienes, precisando la causal de baja**<sup>5</sup>,

---

[Subrayado y resaltado por el que suscribe]

<sup>4</sup> El artículo 49° en el Título VII «**BAJA DE BIENES MUEBLES PATRIMONIALES**» de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 sobre “**DIRECTIVA PARA LA GESTIÓN DE BIENES MUEBLES PATRIMONIALES EN EL MARCO DEL SISTEMA NACIONAL DE ABASTECIMIENTO**” – titulado «**Trámite**»– establece que

«**49.1 La OCP identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de baja y elabora un Informe Técnico sustentando la causal correspondiente y recomendando la baja. La documentación se remite a la OGA para que emita la resolución que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable. Dicha resolución contiene como mínimo la descripción del bien mueble patrimonial y su valor.**  
(...)»

[Subrayado y resaltado por el que suscribe]

<sup>5</sup> El artículo 49° en el Título VII «**BAJA DE BIENES MUEBLES PATRIMONIALES**» de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 sobre “**DIRECTIVA PARA LA GESTIÓN DE BIENES MUEBLES PATRIMONIALES EN EL MARCO DEL SISTEMA NACIONAL DE ABASTECIMIENTO**” – titulado «**Trámite**»– establece que

«**49.1 La OCP identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de baja y elabora un Informe Técnico sustentando la causal correspondiente y recomendando la baja. La documentación se remite a la OGA para que emita la resolución que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable. Dicha resolución contiene como mínimo la descripción del bien mueble patrimonial y su valor.**  
(...)»

[Subrayado y resaltado por el que suscribe]

- 3.- Realizar la **remisión de los actuados a la Oficina General de Administración (OGA)** para su evaluación<sup>6</sup>.

Que, de la revisión del expediente, se advierte:

- 1ro: Que, mediante el documento de la referencia b), la Subgerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial – que funge de Oficina de Control Patrimonial en nuestra Entidad – eleva el Informe Técnico N° 0014-2022-SJMR-SGACP-GAF-MDB, cuyo Apéndice identifica a LOS BIENES CUYA BAJA SE PROPONE, correspondiendo que se tenga por cumplido el acto de identificación de los bienes cuya baja se propone, exigido por LA DIRECTIVA.
- 2do: Que, en el documento de la referencia b), mediante el cual la Subgerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial – que funge de Oficina de Control Patrimonial en nuestra Entidad – recomienda la emisión de una Resolución de la Gerencia de Administración y Finanzas que apruebe la baja de LOS BIENES CUYA BAJA SE PROPONE por la causal de “*Mantenimiento o reparación onerosa*”, informe que ostenta el documento de la referencia b), correspondiendo que se tenga por cumplido el acto de elaboración de un Informe Técnico, que recomiende la baja de los bienes, precisando la causal de baja, exigido por LA DIRECTIVA; y
- 3ro: Que, mediante el documento de la referencia b), la Subgerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial – que funge de Oficina de Control Patrimonial en nuestra Entidad – envía el expediente a la Gerencia de Administración y Finanzas – que funge de Oficina General de Administración –, correspondiendo que se tenga por cumplido el acto de remisión de los actuados a la Oficina General de Administración (OGA), para su evaluación, exigido por LA DIRECTIVA.

Asimismo, LA DIRECTIVA establece que la Oficina General de Administración (OGA), emitirá una **Resolución que Apruebe la Baja de los Bienes de los Registros Patrimonial y Contable**, que desarrolle la descripción de los bienes y exprese su valor<sup>7</sup>.

---

<sup>6</sup> El artículo 49° en el Título VII «**BAJA DE BIENES MUEBLES PATRIMONIALES**» de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 sobre “*DIRECTIVA PARA LA GESTIÓN DE BIENES MUEBLES PATRIMONIALES EN EL MARCO DEL SISTEMA NACIONAL DE ABASTECIMIENTO*” – titulado «**Trámite**»– establece que

«**49.1** *La OCP identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de baja y elabora un Informe Técnico sustentando la causal correspondiente y recomendando la baja. La documentación se remite a la OGA para que emita la resolución que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable. Dicha resolución contiene como mínimo la descripción del bien mueble patrimonial y su valor.*  
(...)»

[Subrayado y resaltado por el que suscribe]

<sup>7</sup> El artículo 49° en el Título VII «**BAJA DE BIENES MUEBLES PATRIMONIALES**» de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 sobre “*DIRECTIVA PARA LA GESTIÓN DE BIENES*



Que, revisado el Expediente, se advierte que mediante el documento de la referencia b), la Subgerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial – que funge de Oficina de Control Patrimonial – recomienda la baja de LOS BIENES CUYA BAJA SE PROPONE, sustentando en la información contenida en el Informe Técnico N° 0014-2022-SJMR-SGACP-GAF-MDB, documento que:

- (1) Contiene un Apéndice A, que identifica a LOS BIENES CUYA BAJA SE PROPONE, que permitirá que Gerencia de Administración y Finanzas – que funge de Oficina General de Administración en nuestra Entidad – pueda emitir una Resolución de Baja que contenga la descripción de LOS BIENES CUYA BAJA SE PROPONE, previsto por LA DIRECTIVA.
- (2) Informa que, de acuerdo a los Registros Patrimoniales y Contables de nuestra Corporación Edil, señala que LOS BIENES CUYA BAJA SE PROPONE, cuatro (04) bienes – adquirido en el año 2008 y 2010 – se encuentran totalmente depreciados y tienen un valor neto de un sol (S/. 1.00) cada uno, un (01) bien – adquirido en el año 2013 – tiene un valor neto de cuatro mil cuatrocientos ochenta con 95/100 soles (S/. 4,480.95), un (01) bien – adquirido en el año 2015 – tiene un valor neto de dos mil quinientos treinta y siete con 23/100 soles (S/. 2,537.23) y cinco (05) bienes – adquirido en el año 2015 – tienen un valor neto de cinco mil ochocientos treinta y tres con 13/100 soles (S/. 5,833.13), con un valor neto total al 30 de setiembre de 2022, de treinta y seis mil ciento ochenta y siete con 83/100 (S/. 36,187.83), que permitirá que Gerencia de Administración y Finanzas – que funge de Oficina General de Administración en nuestra Entidad – pueda emitir una Resolución de Baja que exprese el valor de LOS BIENES CUYA BAJA SE PROPONE, previsto por LA DIRECTIVA.

Que, estando a lo anteriormente señalado, resulta que en el presente caso se habrían cumplido con el – previsto por LA DIRECTIVA – procedimiento exigible para que la Gerencia de Administración y Finanzas – que funge de Oficina General de Administración en nuestra Entidad – pueda emitir una resolución que apruebe la baja de LOS BIENES CUYA BAJA SE PROPONE.

### 3) **OPINIÓN:**

---

*MUEBLES PATRIMONIALES EN EL MARCO DEL SISTEMA NACIONAL DE ABASTECIMIENTO*” – titulado «*Trámite*»– establece que

« 49.1 **La OCP** identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de baja y elabora un Informe Técnico sustentando la causal correspondiente y recomendando la baja. **La documentación se remite a la OGA para que emita la resolución que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable. Dicha resolución contiene como mínimo la descripción del bien mueble patrimonial y su valor.**  
(...)»

[Subrayado y resaltado por el que suscribe]

---

CADLRA/RGEC



Que, estando a las consideraciones expuestas, esta Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión "FAVORABLE" a la propuesta de baja de once (11) bienes patrimoniales (vehículos motorizados) por la causal de "Mantenimiento o reparación onerosa", que la Subgerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial formulara mediante el documento de la referencia b).

Atentamente,

**C.C. : SG  
GAF  
SGACP**

*CADLRA/RGEC*

---

